

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00692.  
Demandante: Delta Credit S. A. S.  
Demandado: Pedro Pablo Barrera Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Comoquiera que la tasa de interés remuneratoria pactada en el título-valor base de la acción sobrepaso el máximo legal previsto en los artículos 884 del C. de Co., y 305 del C. Pena, (*pues, se acordó una tasa del 28.37% E.A. cuando el máximo permitido para la data de suscripción del pagaré era de 28,16% E.A., y en los meses de abril a junio de 2020 las tasas máximas permitidas por la Superintendencia Financiera fueron de 28.04%, 27.29% y 27.18%, respectivamente*), informe puntualmente cuáles fueron los valores pagados por la parte deudora y la forma en que se imputaron a la obligación.

En tal sentido, y si a ello hay lugar, corrija el valor del capital adeudado tanto en las pretensiones, como en el hecho n.º 7.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **15 de enero de 2021**.  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 002**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fb2d316a012a93be2d7f89cf520bc87f06936cfbeff8b089cdb6d6fbe4bdd8**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:37 AM